

Oficial del Estado de 12 de enero de 1976), para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores electrobombas y ventiladores, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidas en los beneficios de esta concesión que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21371 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de septiembre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	91,42	94,85
Billete pequeño (2) .....	90,51	94,85
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	75,84	79,06
1 libra esterlina .....	16,77	17,39
1 libra irlandesa (4) .....	167,63	173,91
1 franco suizo .....	146,68	152,18
100 francos belgas .....	46,92	48,68
1 marco alemán .....	227,70	236,24
100 liras italianas (3) .....	40,31	41,83
1 florín holandés .....	7,86	8,65
1 corona sueca (4) .....	36,34	37,71
1 corona danesa .....	16,55	17,25
1 corona noruega (4) .....	12,70	13,24
1 marco finlandés (4) .....	15,55	16,21
100 chelines austriacos .....	20,58	21,46
100 escudos portugueses (5) .....	572,18	598,50
100 yens japoneses .....	136,37	142,16
100 yens japoneses .....	40,37	41,62
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,51	15,12
100 francos CFA .....	33,48	34,51
1 cruzeiro .....	0,66	0,68
1 bolívar .....	21,01	21,66
1 peso mejicano .....	3,72	3,84
1 rial árabe saudita .....	26,92	27,75
1 dinar kuwaití .....	318,73	328,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**21372 REAL DECRETO 2140/1981, de 3 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alarcón (Cuenca), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.**

El pueblo y castillo de Alarcón (Cuenca) están asentados sobre la cima de un pequeño monte rodeado por las aguas del río Júcar que corre prácticamente encajado entre dos muros rocosos de unos cien metros de altura.

Desde tiempos remotos esta estratégica situación hubo de ser codiciada por sucesivos invasores, hasta que los árabes lo convirtieron en una gran fortaleza rival de Cuenca. Conquistada definitivamente por Alfonso VIII, el Monarca donó la plaza a los Caballeros de Santiago. El Rey Sabio dio a la villa el Fuero de Cuenca y Fernando IV la concedió en señorío a su tío don Juan Manuel. Posteriormente pasaría al Marqués de Villena, quien estableció en Alarcón el bastión capital de su resistencia a los Reyes Católicos.

Durante toda la Edad Media los Concejos y linajes de la villa tuvieron una importante actividad, patente por su nutrido vecindario y por el esplendor de sus templos y casonas.

Se conservan varios palacios y numerosas iglesias. La más antigua, la de Santo Domingo, del siglo XIII, y la más suntuosa, la de la Trinidad, con excepcional retablo de Diego de Tiedra y magnífica portada del más puro Renacimiento en la línea de Siloé y Vandelvira.

Los mismos artistas que hicieron la Trinidad debieron labrar la portada ricamente decorada de un palacio con los escudos de Pacheco y Amaya.

Muy noble es el Ayuntamiento, con arcos porticados en el segundo cuerpo, y junto a él la iglesia de San Juan, elegante y noble a pesar de su sencillez.

Las casas del pueblo corresponden a diversas épocas que van desde el siglo XIII hasta la actualidad y responden fundamentalmente al modelo manchego.

El castillo, de planta triangular, domina todo el sistema de acceso y a su vez es dominado por la torre del homenaje. Se completa así el sistema de tres recintos parcialmente concéntricos y escalonados para coordinar las sucesivas defensas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando estima que por la importancia que ha tenido en tiempos pasados, como morada y plaza fuerte de personajes que ocuparon puestos muy destacados en la historia de España; por los vestigios de su grandeza que aún conserva en sus valiosos y múltiples monumentos arquitectónicos, así como por su emplazamiento, con interesantísima configuración topográfica, la villa de Alarcón (Cuenca) merece ser declarada conjunto histórico-artístico.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alarcón (Cuenca), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

IÑIGO CAVERO LATAILLADE  
El Ministro de Cultura.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Delimitación del conjunto histórico-artístico de Alarcón (Cuenca)**

La delimitación de la zona histórico-artística de Alarcón comprende todo el montículo en que se halla asentada la villa, circundado por el río Júcar y se cierra con una línea poligonal que va desde la presa a la puerta del Campo y allí, en línea casi perpendicular al río Júcar, hasta el puente que atraviesa el río.

La zona de respeto comprende cien metros en torno a la delimitación de zona histórico-artística.

**21373 ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un lienzo firmado por Cabral Bejarano.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de «Junten Tredin Co. Ltd.», con domicilio en Ikuta-Ku, Kobe (Japón), calle 3 Rd. Floor, 3, Bankan, número 3,3 Chome Shimoyamate, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona un lienzo firmado por Cabral Bejarano, medidas 0,82 por 0,65 metros, valorado por el interesado en ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Ar-